



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

01 ABR. 1993

RES. H No. 080 - 93

Expte. No. 4.067/92

VISTO:

La elevación efectuada por el Departamento de Lenguas Modernas, por la que informa la realización de cursos extracurriculares de los distintos idiomas que se implementan en ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos tienen carácter de abiertos y están destinados a docentes, no-docentes y público en general;

Que, asimismo, han elevado los respectivos programas, los que han sido evaluados por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, quien aconseja su aprobación;

Que la citada Comisión, aconseja también autorizar -a sugerencia del Departamento de Lenguas Modernas- el cobro de arancel mensual a fin de autofinanciar los respectivos cursos;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 23-3-93)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- AUTORIZAR la implementación de los cursos extracurriculares que se detallan a continuación, los que estarán a cargo del Departamento de Lenguas Modernas y destinados a la comunidad universitaria en general:

- ALEMÁN 1er. Año
- ALEMÁN 3er. Año
- INGLÉS ORIENTADO A LAS CIENCIAS SOCIALES NIVEL I
- INGLÉS ORIENTADO A LAS CIENCIAS SOCIALES NIVEL II
- INGLÉS ORIENTADO A LAS CIENCIAS SOCIALES NIVEL III





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4000 SALTA (R. A.)

RES. H No.

080-93

- FRANCES NIVEL I
- FRANCES NIVEL II
- ITALIANO NIVEL I
- ITALIANO NIVEL II

ARTICULO 2o.- APROBAR los programas elevados por los docentes responsables de cada uno de los cursos indicados en el artículo anterior, con los que se impartirá enseñanza en el presente período lectivo:

- INGLES ORIENTADO A LAS CIENCIAS SOCIALES NIVEL III
- FRANCES NIVEL I
- FRANCES NIVEL II
- ITALIANO NIVEL II

ARTICULO 3o.- DETERMINAR que la Facultad entregará certificados de aprobación de los cursos detallados, previo informe de los docentes responsables de los mismos.

ARTICULO 4o.- ESTABLECER que los cursos serán autofinanciados, por lo cual se aplicará un arancel mensual diferenciado vigente a partir de abril de 1.993, según se detalla a continuación:

- Categoría A (alumnos y no-docentes U.N.Sa.) : \$ 10.-
- Categoría B (docentes U.N.Sa.): \$ 15.-
- Categoría C (interesados del medio): \$ 20.-

ARTICULO 5o.- DEJAR establecido que los fondos recaudados serán destinados a la compra de material didáctico, equipación y otros gastos de perfeccionamiento docente.

ARTICULO 6o.- ESTABLECER que la Prof. Martha Botto de Pocovi, tendrá a su cargo la administración de los fondos recaudados por el concepto de arancel.

ARTICULO 7o.- HAGASE SABER, comuníquese a Secretaría Académica, Departamento Docencia, Departamento de Presupuesto y Rendición de Cuentas y a Tesorería General para su toma de razón y demás efectos.-

nrf.-

VIOLETA CARRIQUE
SECRETARIA



MARIA CRISTINA FAJRE
DE-